Bogotá, 05 de agosto 2026 OFIC-CSN-0035-2026

Señores
CONSORCIO INTER NUQUI CENTRALIZADO SOLAR 2026
ING. Gabriel Ropain
Director de Interventoría

Referencia: Contrato de obra No. DG-087-2026 – CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS.

Asunto: Solicitud de suspensión contrato de obra

Estimados señores:

Una de las actividades para el inicio de las obras es contar con el trámite realizado de consulta previa, tal y como lo indica el contrato de la referencia, como requisito inicial en forma de pago anticipo del 40%: *"m) verificación de la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. (en caso de aplicar)",* por lo cual se tiene la siguiente trazabilidad:



1. A partir de la formulación del proyecto en el año 2025, se realizó una primera solicitud de tramite de consulta previa ante el Ministerio del Interior, en la cual no se obtuvo respuesta.
2. A partir del mes de junio de 2026, se realizo nuevamente la entrega de documentos y

coordenadas del proyecto.

3. El día 06 de julio de 2026, el Ministerio del Interior, luego de la revisión de documentos da aprobación de los documentos e informa el inicio de la revisión de procedencia de Consulta previa.

4. El día 28 de julio del presente año, el Ministerio del Interior allega mediante correo electrónico la resolución STC-1016 de Procedencia de consulta previa, con los siguientes resultados:

   - Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas
   - Que **PROCEDE** la consulta previa con el **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NUQUI – LOS RISCALES**
   - Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom

5. El día 28 de julio de 2026, el Consorcio Solar Nuquí 2026 envía mediante correo electrónico el formato y solicitud de inicio de tramite de Consulta Previa ante la DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.
6. El día 03 de agosto de 2026, se realiza la Reunión de consulta previa en etapa de coordinación y preparación, a la reunión asistieron los profesionales de DANCP, alcalde del Municipio de Nuquí, representantes de Dispac E.S.P. S.A, Contratista de obra, Interventoría. Una de las conclusiones es que este tramite puede llevar por lo menos dos meses, y la programación de la visita para los acuerdos se podría llevar a cabo a partir del mes de septiembre.

Teniendo en cuenta los tiempos que se requieren para dar trámite a la consulta previa del proyecto y que esta actividad no depende del contratista de obra ni de la empresa contratante Dispac, por medio de la presente, solicito la suspensión del contrato de obra DG-087 de 2026 por un periodo de dos (2) meses, con el fin de evitar retrasos en el cronograma de obra.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordialmente,

Firma _____
R/L ING. JHONATAN RICARDO ROJAS SANDOVAL
C.C: 74.382.253 de Duitama (Boyacá) **Representante Legal**
Consorcio Solar Nuquí 2026 NIT. 902.058.031-0